

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05/OCT/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300620190030100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS - COOPTTECPOL	EMMA CORTES DE ALVAREZ	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta \$36.653.456,00 a favor del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOSINTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTTECPOL, como abono a la obligación. - DISPONER se remita oficio al consorcio FOPEP y a la Fidupervisora para que, en adelante el producto de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, las cuales les fueron comunicadas mediante oficios 0007 y 0008 del 13/01/2020 (CM), sea consignado directamente en la cuenta judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. -SOLICITAR al Juzgado 6 Civil del Circuito de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo. LIBRAR la comunicación correspondiente. - INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado de Origen comunique sobre el traslado de los depósitos judiciales.	20/09/2023		1
76001310300820080045400	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO S.A.S. Cesionario	DATACENTRUM	Auto decide solicitud OBS. -ABSTENERSE de atender la petición de la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ por lo señalado en precedencia. -REQUERIR a la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ para que aporte el poder conferido por la parte demandante. - DISPONER que por Secretaría se emita comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma. LIBRAR la comunicación correspondiente. - DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la entidad requerida, la cual hará las veces del oficio respectivo. -INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Banco Agrario de respuesta a lo pedido.	20/09/2023		1
76001310300820110060400	Ejecutivo Singular	MILLER BURBANO GOMEZ	JULIAN FERNANDO GOMEZ ARIZALA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -SURTIR traslado por el término de la ejecutoria de este proveído al cesionario demandante de los documentos adosados con el memorial de terminación cargado a ID020, presentado por el extremo pasivo, para efectos de lo que considere pertinente. -CUMPLIDO lo anterior, INGRESAR, el expediente a Despacho para definir sobre el recurso de reposición en subsidio apelación pendiente de resolución.	20/09/2023		1
76001310300920070009900	Ejecutivo Mixto	PORTAFOLIO DE VALORES S.A.	COAINCOL S.A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas el aquí demandado FERNANDO DURANGO VALERO, en	20/09/2023		1

				las entidades financieras Banco Itaú y Banco Scotiabank Colpatría. Límitese el embargo a la suma de \$7.735.589.382.oo. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior. - NEGAR lo solicitado con respeto a las entidades bancarias: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco de Colombia, Banco AV Villas, Banco Agrario, Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Davivienda, toda vez, que lo pedido ya fue resuelto. -DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier caso se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que llegaren a quedar a favor del demandado FERNANDO DURANGO VALERO en el curso del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra por parte de GILGAR S EN C en el Juzgado 02° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 2011- 00373-00. Librese oficio.			
76001310300920070009900	Ejecutivo Mixto	PORTAFOLIO DE VALORES S.A.	COAINCOL S.A.	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$3.431.221,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, German Ballesteros Silva C.C. 19.328.388, como abono a la obligación.	20/09/2023		1
76001310300920110031200	Ejecutivo Singular	INTERCOMERCIAL MEDICA LTDA.	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$82.834.564,21 a favor de la parte demandante Intercomercial Medical Limitada, como abono a la obligación.	20/09/2023		1
76001310300920180005500	Ejecutivo Singular	LINA JOHANA HOYOS LOPEZ	PEDRO CLAVER GIRALDO GIRALDO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA al interior del proceso bajo Rad 05615-40-03-001-2023-00503-00, a fin de informarles que su solicitud de embargo de los remanentes que le pudieran quedar al demandado JUAN DIEGO GIRALDO, SURTE LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES al tenor del Art. 466 del CGP, por ser la primera solicitud que se allegó en tal sentido. A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, elabórese y remítase las comunicaciones de rigor al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 2022.	20/09/2023		1
76001310300920180005500	Ejecutivo Singular	LINA JOHANA HOYOS LOPEZ	PEDRO CLAVER GIRALDO GIRALDO	Auto decide sobre objeción OBS. -ACEPTAR PARCIALMENTE la objeción presentada por la parte demandante, de conformidad a lo señalado previamente en esta providencia. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$86.994.180,52 como valor total del crédito, al 31 de mayo de 2023 y a cargo de la parte demandada. -En firme la presente providencia ingrese de nuevo a Despacho para proceder con la entrega de depósitos.	20/09/2023		1
76001310300920190028300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE	MIGUEL ANGEL MORENO MOSQUERA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo surta el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 15 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	20/09/2023		1
76001310301020170028100	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSORA IMPERIO S.A.S.	SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA	Auto decide sobre nulidad OBS. -NEGAR la nulidad solicitada por la apoderada judicial del señor IVAN	15/09/2023		1

				DUQUE OSORIO, atendiendo lo expuesto en precedencia.			
76001310301020200022000	Ejecutivo Singular	MIGUEL GOMEZ GOMEZ	CONSTRUCTORA ALPES S.A.	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$1.077.619.790,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 22 de marzo de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.	20/09/2023		1
76001310301120110014800	Ejecutivo Singular	cesionario REFINANCIA S.A.	ALBA LUCIA POSADA LOPEZ	Auto decide solicitud OBS. AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el Banco Agrario en la que informan que con corte al 18 de agosto de 2023 no se evidenciaron depósitos a favor del presente asunto.	20/09/2023		1
76001310301120130016800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EXCAVACIONES Y AGREGADOS J&J S.A.S.	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el Banco Agrario en la que relacionan depósitos constituidos por cuenta de la demandada Adiz Johanna Montoya González identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.605.129 con corte al 17 de marzo de 2023, los que se encuentran en estado pagado y cancelado, se crearon a cuenta de otro proceso en el que también era demanda y que cursaba en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.	20/09/2023		1
76001310301120200003000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ADRIANA MARIA MONCADA LLANOS	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - AGREGAR SIN CONSIDERACION el acta de reparto expedida por el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, por economía procesal y como quiera que el presente proceso ejecutivo se encuentra terminado por pago total de la obligación. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes el memorial de consignación aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, en relación con lo ordenado en auto No. 763 del 24/07/2023. - ORDENAR el pago a favor de la parte demandada ADRIANA MARIA MONCADA, del depósito judicial que se relaciona a continuación por valor de \$250.000, correspondiente a la consignación que por concepto de costas procesales fue condenada la parte actora en auto No. 763 del 24/07/2023. - Cumplido lo anterior, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, dispóngase archivar las presentes diligencias.	20/09/2023		1
76001310301120200005000	Verbal	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	FUNDACION JARDINES LUMINOSOS - FUNJARLUZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Cali, la reexpedición del oficio comunicado con orden impartida mediante Auto 697 del 3 de mayo de 2022.	20/09/2023		1
76001310301120200005000	Verbal	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	FUNDACION JARDINES LUMINOSOS - FUNJARLUZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma \$3.766.832.592,21, como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, 31/12/2022, y a cargo de la parte demandada. Se advierte que dentro del anterior valor de la liquidación del crédito se encuentran las Costas derivadas del proceso verbal dado que fueron incluidas en el mandamiento de pago, pero ya contaban con Auto aprobatorio. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante. -Oficiase al BANCO POPULAR a fin de informarle el número de	20/09/2023		1

				la cuenta de depósitos judiciales en cual deberá consignar los dineros que sean retenidos por concepto de embargo a nombre del aquí demandado CODES, CIADET, Funjarluz.			
76001310301120200012200	Ejecutivo Mixto	ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A	DAVVERO S.A.S	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito conforme a lo señalado en precedencia. -REQUERIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales seccional Cali para que informe si la obligación en contra de Adolfo Uribe comunicada mediante oficio número 10524440-2-023349 se encuentra vigente y en caso de ser así allegue la liquidación actualizada del crédito. Por Secretaría librar el oficio correspondiente. -AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación del Banco AV Villas en el que informa que una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.	20/03/2023		1
76001310301120210002100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HABITAT MODULAR S.A.S	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -ORDENAR el fraccionamiento del depósito No. 469030002769263 del 26/04/2022 por valor de \$6.939.909,01 de la \$ siguiente forma: - \$ 3.469.954,51 para ser entregados a Bancolombia - \$ 3.469.954,5 para ser entregados al FNG. -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial fraccionado por valor de \$3.469.954,51, a favor del Bancolombia S.A. como abono a la obligación. -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial fraccionado por valor de \$ 3.469.954,5 a favor del demandante subrogatorio FNG como abono a la obligación. -ACEPTAR la renuncia de la abogada Eleonora Pamela Vásquez Villegas como apoderada del FNG. -REQUERIR al FNG para que designe nuevo apoderado judicial. -SOLICITAR al Juzgado 11 Civil del Circuito de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto. LIBRAR la comunicación correspondiente.	20/09/2023		1
76001310301120220011200	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	JOSE FERNANDO BETANCOURTH SARRIA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso a las partes interesadas. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$178.862.680,96, al 31 de diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. - No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	20/09/2023		1
76001310301220100009500	Ejecutivo Singular	ACE SEGUROS S.A	TRANSPORTE LA FORTALEZA LTDA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -NEGAR la entrega de depósitos judiciales por lo señalado en precedencia. -PONER en conocimiento de la parte interesada que la conversión de depósitos se realizó a favor del proceso con número de radicación 7600131030122010000930 que cursó en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. -SOLICITAR al Juzgado Doce Civil del Circuito de la Cali revisar si dentro de los depósitos asociados a las partes que aún reposan en su cuenta judicial se encuentra alguno que pertenezca a esta radicación (760013103-012-2010-00095-00) y en caso de ser así proceda con su conversión a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Por Secretaría librar la comunicación correspondiente adjuntando el ID066.	20/09/2023		1
76001310301220200016200	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	MARINA CARDONA DE ARANGO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$262.639.490), al 30 de enero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. - No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	20/09/2023		1

76001310301220210015500	Verbal	ANGEL MARIA SANDOVAL	JUAN DE DIOS SANDOVAL	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	20/09/2023		1
76001310301220210015500	Verbal	ANGEL MARIA SANDOVAL	JUAN DE DIOS SANDOVAL	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR EL EMBARGO de las sumas de dinero que por concepto de canon de arrendamiento percibe el demandado, JUAN DE DIOS SANDOVAL, sobre los locales comerciales ubicados en la Carrera 8 No. 22A-16 y Carrera 8 No. 22A-20 de la actual nomenclatura de Cali, por parte de la señora PAULA ANDREA SANDOVAL DOMINGUEZ, quien en la actualidad desarrolla su actividad económica en el establecimiento de comercio denominado SANDOVAL REPUESTOS Y BICICLETAS con matrícula mercantil 705322-2 y Nit:67014741-4. LIMITESE LA PRESENTE MEDIDA EN LA SUMA DE \$1.050.825.738. A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase a realizar y remitir conforme lo dispone la ley 2213 del 2022, el oficio de medida cautelar correspondiente.	20/09/2023		1
76001310301220210015500	Verbal	ANGEL MARIA SANDOVAL	JUAN DE DIOS SANDOVAL	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, mismas que fueron decretadas sobre la cuota parte de los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada JUAN DE DIOS SANDOVAL ENRIQUEZ, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes. -LIBRAR los oficios correspondientes, y ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. -CONDENAR EN COSTAS a la parte demandante, conforme lo expuesto en precedencia. -REQUERIR a la parte demandada para que aporte los documentos que considere pertinentes hacer valer en el presente proceso ejecutivo, a efectos de tasar el valor de los perjuicios ocasionados en virtud al levantamiento de la medida cautelar ordenada en el numeral primero de esta providencia. Por secretaría, liquidense las costas correspondientes, una vez se aporte por la parte demandada los documentos relacionados en el numeral 4 de este proveído.	20/09/2023		1
76001310301320210027800	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE PROPIEDAD HORIZONTAL	CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$542.386.272), al 31 de mayo de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. - No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	20/09/2023		1
76001310301320210027800	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE PROPIEDAD HORIZONTAL	CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE SAS	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de los interesados el oficio allegado por cuenta de la Alcaldía Municipal De Santiago De Cali - Departamento Administrativo de Hacienda - Subdirección de Catastro, visible a ID. 34 del expediente digital. -ABSTENERSE de fijar fecha para remate, conforme lo anotado en precedencia.	20/09/2023		1
76001310301420040019000	Ejecutivo con Título Hipotecario	OMAR AUGUSTO NUÑEZ Cesionario	MARIA YAMILETH OJEDA SOLARTE	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes el memorial allegado por parte del centro de conciliación Asopropaz, mediante el cual comunica el rechazo del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la demandada María Yamile Ojeda Solarte. -DEJAR SIN EFECTOS los autos 1687 de 03/11/2021, y el 1861 de 19/12/2022. -REANUDAR el presente trámite compulsivo, que se encontraba suspendido respecto de la demandada MARIA YAMILETH OJEDA SOLARTE. -OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastral aumentado en un 50% de conformidad con los lineamientos establecidos en el	20/09/2023		1

				numeral 4° del artículo 444 del C.G.P. -RELEVAR del cargo de secuestre a JHON JERSON JORDAN. DESIGNAR como secuestre a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN. -Una vez concretada la aceptación en el cargo de secuestre del auxiliar designado, vuélvase el expediente al Despacho para decidir respecto a la programación de fecha de remate.		
76001310301420040019000	Ejecutivo con Título Hipotecario	OMAR AUGUSTO NUÑEZ Cesionario	MARIA YAMILETH OJEDA SOLARTE	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 1862 de 19 de diciembre de 2022, atendiendo lo expuesto en la parte motiva. - CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 1862 de 19 de diciembre de 2022, en el efecto DEVOLUTIVO, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la remisión del expediente para que se concrete lo descrito en el acápite anterior.	20/09/2023	1
76001310301420220024900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADIELA SERNA VELASCO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo surta el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 15 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	20/09/2023	1
76001310301420220024900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADIELA SERNA VELASCO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A quien obra como demandante, a favor de la entidad PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a la entidad PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la a la entidad PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG. - RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada MARIA ELENA VILLAFANE para representar a la parte demandante - cesionaria, dentro del presente asunto.	20/09/2023	1
76001310301520170017400	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA	SERGIO EDUARDO ACUÑA RAMIREZ	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER PARA REVOCAR el Proveído No. 1385 de diciembre 15 de 2022, en sus numerales 2, 3, 4 y 5 atendiendo lo expuesto en precedencia. -DEJAR SIN EFECTO el traslado corrido al incidente de levantamiento de embargo conforme lo expuesto en precedencia.	20/09/2023	1
76001310301920190002000	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECO de la ciudad de Bogotá, a fin de que expida a costas de la parte demandante, certificado catastral de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 50N-20252483, 50N-20252415 Y 50N 20252464. -LIBRESE por la oficina de apoyo los oficios respectivos dirigidos a la dependencia indicada.	13/09/2023	1

Numero de registros:32

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05/OCT/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)